

# Aduanas 2011

## ENS, EXS y PSD

Foro Aduanero – Sevilla 2010

# Seguridad , confianza y facilitación

## Nuevas medidas de seguridad - Control y confianza

- Nuevas medidas en materia de seguridad incluidas en el CA, R/CE 648/2005 y su desarrollo en el reglamento de disposiciones de aplicación del CA, R/CE 1875/2006.
- Intentar cumplir el binomio aparentemente contradictorio: Facilitación y Seguridad
- Potenciación del intercambio electrónico de información relacionada con aduanas. (operadores y aduana, entre Estados Miembros y entre UE y otros países)
- Homogeneización de procedimientos en la UE
- Creación de controles basados en la información realizados por sistemas informáticos . Controles a priori y controles a posteriori
- Creación de la figura OEA como operador de confianza
- Procedimientos simplificados. Procedimiento de Simplificado de Domiciliación (PSD)

# Aduana electrónica en España

## Pasos dados hasta ahora:

- **2001** → Sistema de tránsito NCTS (expedición, aduanas de paso, posibles incidencias, aviso de llegada, recepción del tránsito y ultimación del tránsito)
- **Julio 2006** → Sistema de exportación con salidas indirectas ECS. (declaración de exportación, aviso de llegada a aduana de salida, salida del territorio de la UE, confirmación de la salida a la aduana de exportación o despacho)
- **Julio de 2007** → Despacho centralizado regional.
- **Julio de 2007** → Despacho de circuitos naranjas y rojos con documentación escaneada.
- **Enero 2009** → NCTS-TIR. Circulación de tránsitos TIR por el territorio de la UE. (expedición en aduana de partida, recepción en la aduana de destino y ultimación de la parte UE del tránsito TIR)

## Aduana electrónica en España (II)

- **Julio de 2009** → Inclusión de otros **datos de seguridad** en las declaraciones a la salida de mercancías del territorio de la UE (exportación y ciertos casos de tránsito):
  - Países de paso en el viaje de las mercancías
  - Método de pago de costes del transporte
  - Indicador de circunstancias específicas (modo de transporte, OEA, suministro a buque o aeronave, ...)
  - Código de la ONU para mercancías peligrosas
- **Enero 2010** → Despacho centralizado nacional (importación)
- **Septiembre 2010** → Implantación paulatina de la obligación de inclusión del número EORI de los operadores que intervienen en las declaraciones aduaneras

# Aduana electrónica en España (III)

Próximos pasos:

- Enero de 2011** → Declaración Sumaria de Entrada (ENS) y sus referencias en la nueva Declaración Sumaria de Depósito Temporal (DSDT) (muy similar a la actual declaración sumaria de descarga)
- Enero de 2011** → Declaración Sumaria de Salida (EXS)
- Enero de 2011** → Nuevo Procedimiento Simplificado de Domiciliación.
- Enero de 2012** → Todas las empresas en Domiciliación deben estar bajo la nueva modalidad de autorización del procedimiento.

# Declaración Sumaria de Entrada

## ENS y DSST

# ENS - Características (I)

## ¿En qué consiste?

- La Declaración Sumaria de Entrada (ENS) es una nueva declaración **previa** a la llegada de las mercancías al TAC.
- En base a ellas realizará un análisis de riesgo previo a la llegada de las mercancías al TAC.
- No sustituye a la Declaración Sumaria de Descarga, que a partir del 1-1-2011 se denomina Declaración Sumaria de Depósito Temporal (DSDT).
- Los números de registro de la(s) ENS debe incorporarse a la DSDT.

## ¿Dónde y cuando se presenta?

- En el primer punto previsto de entrada en el Territorio Aduanero Comunitario (TAC).
- Se debe declarar siempre con anterioridad a la llegada del medio de transporte (en algunos casos hasta 24 h. antes de su carga en origen – contenedores por vía marítima -). Art. 184 bis del R/CE 2454/93.

## ¿Qué mercancías deben declararse?

- Todas las mercancías que vayan a llegar al primer punto del TAC, vayan o no a descargarse en dicho punto.
- Estarán exentas las recogidas en el art.181 *quarter* del R/CE 2454/93.

# ENS - Características (I)

## ¿Quién debe presentar la declaración?

-La persona que introduzca la mercancía en el territorio aduanero comunitario o la persona que se haga cargo de su transporte o,

-Cualquiera de las siguientes personas:

- Aquellas que en cuyo nombre actúan las anteriores
- “cualquier persona que pueda presentar las mercancías ú ordenar su presentación ante la aduana”

-Un representante de cualquiera de las anteriores

-El responsable principal de que se haya presentado la declaración es el “transportista” (definido en el art. 181 ter del R/CE 2454/93)

## ¿Es una única declaración por medio de transporte?

-Puede haber casos en los que existan varias ENS por medio de transporte, por ejemplo:

- Si hay diferentes países de destino, al menos una ENS por país de destino
- En el transporte combinado (ej. camiones sobre barco), al menos una ENS por cada camión.

# Declaración sumaria de entrada – ENS

## Características (II)

### ¿Cuáles son los contenidos?

Los definidos en el Anexo 30 bis del R/CE 2454/93. (cuadros 1 a 6):

- Datos de los operadores (declarante, expedidores, destinatarios y transportista)
- Aduanas de llegada (primera y subsiguientes)
- Identificación de las mercancías (código, descripción, bultos, peso, etc.)
- Contenedores y precintos
- Datos relacionados con el transporte (identificación, método de pago, documentos de transporte, referencias,
- Países de paso, incluidos origen y destino.
- Aduanas subsiguientes
- Los operadores OEA tienen un contenido reducido.

### Análisis y control de riesgo

- El análisis del riesgo se realiza antes de la llegada al TAC, en base a la información declarada.
- El posible control del riesgo se efectúa en la aduana de llegada efectiva de las mercancías.

## Declaración Sumaria Depósito Temporal - DSDT

- La actual declaración sumaria de descarga (DSD) a partir de 1-1-2011 pasa a ser Declaración Sumaria de Depósito Temporal (DSDT).
- La forma de presentación será siempre electrónica y deberá ser presentada por mismos operadores que hasta ahora, en general, el responsable del medio de transporte a la llegada.
- Los plazos para asignación de destino aduanero se conservan (20 o 45 días según el medio de transporte) hasta la entrada en vigor de las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Modernizado (máximo el 24 de junio de 2013), donde el plazo pasa a ser ilimitado.
- La activación de la DSDT con la llegada del medio de transporte hace las veces de Aviso de Llegada para la(s) ENS referenciadas en ella.
- Es necesario referenciar la(s) ENS previas y en su caso sus partidas en todas las partidas de la DSDT. Solo una ENS/partida por partida de la DSDT.

# Declaración Sumaria Depósito Temporal - DSDT

- La información de la(s) ENS contenidas en una DSDT afectan a la disponibilidad de las mercancías de ésta última, así por ejemplo:
  - Si en una ENS o una de sus partidas hay necesidad de control de riesgo, éste puede hacer que una partida de la DSDT deba ser controlada antes del despacho o bien en el propio despacho de aduanas.
  - Si una partida de la DSDT no tiene una ENS declarada o el sistema de la AEAT no la encuentra. Dicha partida de la DSDT queda no disponible para el despacho.
  - Puede o no autorizarse un posible transbordo.
- La información de incidencias con la DSDT por razones de la(s) ENS referenciadas en ella se dará al declarante de la DSDT en un nuevo sistema de la AEAT denominado “Bandeja de entrada” (servicio web )
- La recepción de un tránsito NCTS o tránsito NCTS-TIR, cuyo resultado es la generación en el sistema de la aduana de una declaración sumaria se considera como declaración de depósito temporal.

# Declaración Sumaria de Salida

**EXS**

# EXS - Características (I)

## Análisis de riesgo

-Según el reglamento de seguridad R/CE 648/2005 que modifica el R/CE 2913/92, antes de la salida del TAC debe hacerse una análisis y control de riesgo sobre las mercancías.

-El análisis se hace en base a información previa a la salida, contenida en las declaraciones aduaneras que amparan la salida (exportación o tránsito) y en su defecto los contenidos en la nueva Declaración Sumaria de Salida (EXS).

## Datos de seguridad en declaraciones aduaneras

-La EXS debe declararse siempre que no exista una declaración aduanera (exportación, tránsito, etc.) que ampare la salida del TAC y que contenga los datos específicos de seguridad:

- Países de paso
- Indicador de circunstancias específicas (envío postal, suministro a buques o aeronaves, modo de transporte u OEA)
- Método de pago del coste del transporte.
- Código ONU de mercancía peligrosa

## EXS - Características (II)

### ¿Quién debe presentar la EXS?

Su presentación puede ser realizada por:

- La persona que haga salir las mercancías del territorio aduanero de la Comunidad o se haga cargo de su transporte
- Cualquier persona que pueda presentar las mercancías u ordenar su presentación a las autoridades aduaneras competentes, ó,
- Un representante de los anteriores

### ¿Dónde y cuándo debe ser presentada?

- En la última aduana antes de abandonar el TAC, pero puede ser presentada en otra aduana si la información es transmitida a la última antes de su salida.
- Debe ser presentada con anterioridad a la salida y en los plazos establecidos en los art. 592 *ter* y 592 *quarter* del R/CE 2454/93. (24h antes en marítimo con contenedores, 30 min. antes en aéreo desde aeropuerto comunitario, 1 h antes en carretera, etc .)

## EXS - Características (II)

### ¿Cómo debe ser presentada?

-Al igual que las declaraciones de exportación y tránsito, la EXS debe ser presentada siempre de forma electrónica.

-Solo se presentará en papel (formularios de los anexos 45 del R/CE 2454/93) cuando se produzca una caída del sistema informático

### ¿Hay mercancías excluidas de la EXS?

-Además de las mencionadas exclusiones por haber sido declaradas en declaraciones de exportación o tránsito con datos de seguridad, están:

-Bajo ciertas condiciones, las mercancías no comunitarias en depósito temporal , depósito o zonas francas.

-Las recogidas en el art. 592 bis del R/CE 2454/93, como por ejemplo:

- Envíos por correo
- Equipaje personal
- Amparadas en cuaderno ATA y CPD
- Transportadas en buques de líneas marítimas regulares o en buques o aeronaves que circulen entre puertos o aeropuertos comunitarios sin escalas en el exterior del TAC.

# Procedimiento Simplificado de Domiciliación

**PSD**

# PSD - Solicitud

## Nueva solicitud y requisitos para la autorización.

- Requisitos comunes con la autorización de declaraciones simplificadas. Derivados de los requisitos que regulan el OEA:
  - Historial satisfactorio de cumplimiento de requisitos aduaneros 3 últimos años (salvo para su representante aduanero a diferencia del OEA)
  - Solvencia financiera 3 últimos años
  - Poseer de un sistema adecuado en materia de registros de operaciones para facilitar el control aduanero.
- Debe obtenerse antes del 1-1-2012
- La autorización OEA puede ser validada a efectos de la autorización de domiciliación.
- También puede ser solicitado por representantes, siempre y cuando haya un sistema que permita a la aduana identificar a los representados y realizar los controles adecuadamente.
- Cualquier declaración o notificación ante la aduana debe ser de forma electrónica. (obligatorio a partir del 1-1-2011)

# PSD - Características

- Una única aduana de control y posibilidad de que los controles aduaneros se realicen en la ubicación centralizada que se elija. (despacho nacional centralizado)
- Todas las comunicaciones con la aduana realizadas de forma electrónica (obligatorio a partir del 1-1-2011). Debe haber registro continuo de las operaciones en el sistema del operador.
- Nuevas declaraciones electrónicas simplificados (realizadas por operación) y declaraciones recapitulativas mensuales:
  - MMD → Movimiento de Mercancías en Domiciliación (CUBs de ámbito nacional)
  - NPD → Notificación para despacho. Solicitud de despacho con datos mínimos.
  - Declaración(es) de asignación de destino aduanero recapitulativa(s) mensual(es) salvo las vinculaciones a depósito aduanero que serán por operación (IDA)
  - Declaraciones simplificadas de exportación (Anexo 30 bis del R/CE 2454/93) y declaración(es) recapitulativa(s) mensual(es).
  - Expediciones de tránsito están fuera del ámbito del PSD. Deben declararse por operación.
- Determinadas ventajas de la autorización de domiciliación podrán ser trasladadas a operadores de confianza OEA.

# PSD - Funcionamiento

**Importaciones** Recinto privado en domiciliación: ADT y Depósito Aduanero

- Llegada de mercancía desde aduana no nacional – Recepción de tránsito (AVI+OBS) (20 días para signar destino aduanero)
- Llegada de mercancía desde cualquier aduana nacional:
  - Hacia el ADT se realiza un Movimiento de Mercancía de Domiciliación (MMD). Similar al actual cambio de ubicación (CUB).
  - Entrada en depósito aduanero se realiza un IDA
- Despachos de asignación de destino aduanero en cualquiera de las aduanas nacionales incluso en la aduana de control o el propio recinto del interesado
  - Declaraciones NPD por operación (Notificación para despacho).
  - Declaración recapitulativa complementaria en los 5 primeros días del mes siguiente.
  - Liquidaciones de tributos que procedan hasta el 16 del mes siguiente al de las operaciones.

**Exportaciones.** Existirá una declaración simplificada por operación (que incluirá los datos de seguridad) y declaración complementaria recapitulativa al cabo de un mes.

**Expediciones de tránsito,** se declaran de forma completa y por operación (incluir los datos de seguridad).

# Grupo Taric

**Foro Aduanero – Sevilla 2010**